

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 1).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.404.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos Municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y conviniendo al interés público que no esté desatendida la inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente Reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la plaza de Veterinario titular con la dotación que le corresponda no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio, aunque sea de distinta provincia, y previo informe de los respectivos Colegios Oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acerca de los días y horas de efectuar el servicio en los Mataderos o en los domicilios, teniendo siempre carácter preferente el del Municipio cuya titular desempeñe en propiedad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1928.—Martinez Anido.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 22 diciembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 para aplicación de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedado a favor de D. Manuel Rodríguez, vecino de Bineda (Asturias), los terrenos del Coto de Bascones del Agua, Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda en el ganado vacuno del término de Sotresgudo, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos del Reglamento de Epizootias vigente.

Burgos 27 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Habiendo aparecido la epizootia de glosopeda en el ganado vacuno

de Zarzosa de Riopisuerga, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos del Reglamento de Epizootias vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Habiendo aparecido la epizootia de viruela en el ganado lanar del término de Melgar de Fernamental, queda declarado dicho término en estado de infección, a los efectos del Reglamento de Epizootias vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de la Sociedad F. C. Santander-Mediterráneo solicitando autorización para construir un polvorin en el paraje «Los Llanos», del término de Ciudad de Valdeporres, partido de Villarcayo, y pader atender a los trabajos de construcción de dicho ferrocarril, en su Sección 6.ª, División 2.ª.

Vistos los pertinentes artículos de los vigentes Reglamentos de explosivos.

Resultando: Que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra el mencionado polvorin.

Resultando: Que la Jefatura de Minas del Distrito informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que determinan las disposiciones vigentes, y de conformidad con el precitado informe, vengo en conceder a la Socie-

dad del F. C. Santander-Mediterráneo la autorización necesaria para construir el mencionado polvorin con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe.

Primera. Se autoriza a la Sociedad del F. C. Santander-Mediterráneo la construcción de un polvorin en el paraje denominado «Los Llanos», del término de Ciudad de Valdeporres, partido judicial de Villarcayo, para atender a los trabajos de construcción de dicho F. C. en la Sección 6.ª, División 2.ª.

Segunda. Las obras habrán de comenzarse en el plazo de dos días y se terminarán en el de veinte, contados a partir de la fecha de la autorización.

Tercera. Las obras habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de Vías y Obras de dicha Sociedad.

Cuarta. No podrá almacenarse en él más cantidad de 500 kilos de dinamita y 1.000 detonadores en la forma y condiciones que determina el vigente reglamento de Explosivos.

Quinta. Es de aplicación todo lo dispuesto en el vigente Reglamento de Explosivos y su adicional que se refieren a esta clase de construcciones.

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores lleva consigo la caducidad de esta autorización.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, se hace público en este periódico oficial para que los que se crean perjudicados con esta resolución pueden alzarse de ella ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su inserción en este BOLETIN OFICIAL.

Burgos 20 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, aprobado por la Diputación en sesiones de 19 y 20 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Propiedades.....	8400'70
2.º	Censos.....	349'52
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	17401'06
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.....	39444
5.º	Otras rentas.....	11000
Total.....		76595'28
CAPITULO II.—Bienes provinciales.		
1.º	Aprovechamientos.....	»
2.º	Enajenaciones.....	»
Total.....		»
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado.....	154904
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
3.º	Donativos.....	»
Total.....		155316'50
CAPITULO IV.—Legados y mandas.		
Unico.	Legados y mandas.....	2000
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales.....	8200
2.º	Extraordinarios.....	10000
3.º	Indemnizaciones.....	»
Total.....		18200
CAPITULO VI.—Contribuciones especiales.		
Unico.	Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.....	»
CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios.....	44150
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	60000
Total.....		104150
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	»
2.º	Imposiciones o percepciones.....	24000
Total.....		24000
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial.....	143788'56
2.º	Cédulas personales.....	540000
Total.....		683788'56
CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal.....	1285929'10
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	»
Total.....		1285929'10
CAPITULO XI.—Recargos provinciales.		
1.º	Solares sin edificar.....	6000

Artículos.		Créditos presupuestos. — Pesetas.
2.º	Terrenos incultos.....	»
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	252994
Total.....		258994
CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.		
1.º	Recursos del Estado.....	»
2.º	Otros ingresos.....	»
Total.....		»
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.		
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	»
CAPITULO XIV.—Recursos provinciales.		
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales.....	»
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene.....	»
Total.....		»
CAPITULO XV.—Multas.		
1.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	»
2.º	Otras multas.....	500
Total.....		500
CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.		
Unico.	Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.....	»
CAPITULO XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos.....	1000
2.º	Por otros conceptos.....	166000
Total.....		167000
CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.		
Unico.	Por los constituidos en la Caja provincial.....	»
CAPITULO XIX.—Resultas.		
1.º	Existencia en Caja.....	»
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	»
Total.....		»
Total general de ingresos.....		2776473'44
PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO I.—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado.....	54887'25
2.º	Pactos y compromisos.....	»
3.º	Deudas.....	»
4.º	Censos.....	»
5.º	Pensiones.....	20761
6.º	Cargas de justicia.....	»
7.º	Intereses debidos.....	»
8.º	Otros conceptos análogos.....	3631'21
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	200
10.	Litigios.....	»
11.	Gastos indeterminados.....	30100
Total.....		109579'46
CAPITULO II.—Representación provincial.		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	6000

Articulos.	Créditos presupuestos. — Pesetas.	Articulos.	Créditos presupuestos. — Pesetas.
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.	5000	1.º Atenciones generales.....	90000
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....	2500	2.º Construcción de caminos vecinales.....	70414
		3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	84490
		4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.	19000
Total.....	13500	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	456372'50
<i>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</i>		6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.....	"
1.º Vigilancia.....	"	7.º Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.	"
2.º Seguridad.....	"	8.º Otras obras.....	"
		9.º Construcción de edificios provinciales.....	57000
Total.....	"	10.º Reparación y conservación de edificios provinciales ..	50000
<i>CAPITULO IV.—Bienes provinciales.</i>		Total.....	827276'50
1.º Adquisición.....	"	<i>CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.</i>	
2.º Mejora, conservación y custodia.....	"	1.º Obras y servicios públicos traspasados.....	"
		2.º Obras y servicios públicos concedidos.....	"
Total.....	"	Total.....	"
<i>CAPITULO V.—Gastos de recaudación.</i>		<i>CAPITULO XIII.—Montes y pesca.</i>	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	15025'20	1.º Atenciones generales.....	"
2.º De las contribuciones del Estado.....	"	2.º Fomento de la riqueza forestal.....	"
		3.º Piscicultura.....	"
Total.....	15025'20	Total.....	"
<i>CAPITULO VI.—Personal y material.</i>		<i>CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.</i>	
1.º De las oficinas.....	198989'49	1.º Atenciones generales.....	11100
2.º De los Establecimientos provinciales.....	81247'50	2.º Escuela de Agricultura.....	"
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.....	250	3.º Granjas y campos de experimentación	16605
4.º Gastos generales de la Corporación.....	35373'25	4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	"
		5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	750
Total.....	315860'24	6.º Avicultura.....	"
<i>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</i>		7.º Sericultura.....	"
1.º Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.....	"	8.º Apicultura.....	"
2.º Encauzamiento y rectificación de rios.....	"	9.º Concursos y exposiciones.....	55000
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia....	10000	Total.....	83455
		<i>CAPITULO XV.—Crédito provincial.</i>	
Total.....	10000	Unico. Operaciones de crédito provincial.....	"
<i>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</i>		<i>CAPITULO XVI.—Mancomunidades interprovinciales.</i>	
1.º Atenciones generales.....	6000	Unico. Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	"
2.º Maternidad y expósitos	174350	<i>CAPITULO XVII.—Devoluciones.</i>	
3.º Hospitalización de enfermos	65780	1.º Por ingresos indebidos.....	150000
4.º Huérfanos desamparados.....	394903'50	2.º Por otros conceptos.....	"
5.º Dementes.....	265145	Total..	150000
6.º Servicios especiales.....	5000	<i>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</i>	
7.º Instituto de Higiene.....	"	Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	20569'31
8.º Brigada sanitaria	"	<i>CAPITULO XIX.—Resultas.</i>	
9.º Calamidades públicas.....	500	1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	"
		3.º Déficit de ejercicios anteriores.....	"
Total.....	911678'50	Total.....	"
<i>CAPITULO IX.—Asistencia social.</i>		Total general de gastos.... 2776473'44	
1.º Instituciones de crédito.....	"	<i>RESUMEN GENERAL</i>	
2.º Otras instituciones de carácter social.....	188222'38	Total general de ingresos.....	2776473'44
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	4600	Total general de gastos.....	2776473'44
Total.....	192822'38		
<i>CAPITULO X.—Instrucción pública.</i>			
1.º Atenciones generales.....	64958'60		
2.º Escuelas industriales.....	"		
3.º Escuelas de Artes y Oficios.....	35000		
4.º Escuelas de Bellas Artes.....	11004'23		
5.º Escuelas de Sordo-mudos	"		
6.º Escuelas de Ciegos.....	"		
7.º Escuelas Normales.....	"		
8.º Escuelas Profesionales.....	"		
9.º Bibliotecas.....	6779		
10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.	225		
11.º Monumentos artísticos e históricos.....	"		
12.º Subvenciones o becas.....	8720		
Total.....	126706'85		

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

Ajeda Rodríguez (Joaquín), ignorándose las demás circunstancias personales, residente últimamente en Gumiel de Hizán, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aranda de Duero, para ser oído en causa número 77 de 1928, sobre sustracción de dos mil pesetas a Manuel Doval Cendón, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Aranda de Duero 17 de diciembre de 1928.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibañez. —El Secretario, Angel Alonso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villazopeque.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia; por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villazopeque 20 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.

Cerezo de Riotirón.
Fresno de Riotirón.
Tosantos.
Barrio de Muñó.
Valle de Valdelaguna.
Valdorros.
Eterna.
Arauzo de Salce.
Belbimbre.

Alcaldía de Valles.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valles 24 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Moisés González.

Agencia Ejecutiva del Condado de Treviño.

D. Emiliano Manjón García, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento del Condado de Treviño,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del impuesto del reparto escolar perteneciente al año de 1928 fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en el Ayuntamiento del Condado de Treviño con fecha 12 de octubre de 1928, los individuos que a continuación se expresan, los cuales adeudan al Ayuntamiento las cantidades que se mencionan, y se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, hagan efectivos sus débitos, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

Honorato Ibarrodo, vecino de Armentia, adeuda 654'85 pesetas.
Nicanor Mantilla, de id., 71'95.
Camilo Ogueta, de id., 278'60.
José Montoya, de Franco, 12'95.
Eleuterio Turiso, de id., 410'30.
Herederos de Victoria Eguluz, de id., 48'20.
Herederos de Silvestre Austri, de id., 53'15.
Vicente López, de id., 95'20.
Pascual López, de id., 104'15.
Crescencio Turiso, de id., 80'95.
Herederos de Eugenio Eguluz, de id., 93'65.
Tiburcio Ruiz, de Pedruzo, 52'20).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Treviño a 3 de diciembre de 1928.—El Agente, Emiliano Manjón.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 6 del actual, y a falta de licitadores el 13 del mismo mes, tendrá lugar el arriendo de la casa taberna de Palazuelos de la Sierra. Informes y pliego condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.—El Alcalde, Maximino Cubillo.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre.

Número 273.....

Núm. 274. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

Núm. 275. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

Núm. 276. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

Núm. 277....

Núm. 278....

Núm. 279. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

—Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden aplazando las elecciones para la constitución de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua y disponiendo se celebren el día 23 de diciembre de 1928.

Núm. 280. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo sea incluido entre los aparatos extintores de incendios el denominado «Erko».

Núm. 281. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

Núm. 282. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular dictando reglas para la redacción de las antefirmas, direcciones y membretes de los documentos que extiendan los Centros dependientes de la Presidencia del Consejo y que se dirijan a ella.

—Idem. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación.)

Núm. 283. Ministerio de Justicia y Culto. Real orden creando en el pueblo de Arija un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento.

Núm. 284. Ministerio de la Gobernación. Real orden dictando las reglas que se indican relativas a los poseedores de sustancias, preparados o especialidades estupefacientes.

Núm. 285. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa a la facultad otorgada a los Inspectores provinciales de Sanidad para la imposición de multas.

—Ministerio de Hacienda. Real orden haciendo algunas aclaraciones respecto a si los Ayuntamientos u organismos similares pueden elevar las exacciones sobre el consumo de gasolina.

Núm. 286....

Núm. 287....

Núm. 288. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden cir-

cular dictando las reglas que se indican relativas a la regulación de los precios de hospedaje y servicios públicos relacionados con el Turismo en general.

—Idem. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

Núm. 289. Ministerio de Trabajo y Previsión. Real orden disponiendo que el día 23 del mes actual se verifiquen las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua.

Núm. 290. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo que los días 24 y 31 del mes de diciembre de 1928 sean festivos para las oficinas públicas.

—Idem. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

—Ministerio de Economía Nacional. Real orden dictando las reglas que se indican relativas a la venta de semillas.

Núm. 291. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación.)

Núm. 292. Presidencia del Consejo de Ministros. Reglamento relativo a los servicios del Catastro. (Continuación).

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que los Inspectores municipales de Sanidad giren cuantas visitas estimen convenientes a los establecimientos que comprenden las disposiciones que se indican, a los efectos que en las mismas se previenen; y que sea obligatoria en dichos Establecimientos la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación o desratización una vez cada seis meses.

Núm. 293. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular señalando y concretando las normas a que han de ajustarse las relaciones de los Gobernadores civiles con las Autoridades y funcionarios que hayan de concurrir a actos oficiales o desempeñen comisiones del servicio en el territorio de su mando.

Núm. 294.....

Núm. 295. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular regulando de una manera uniforme para todos los Departamentos ministeriales los requisitos que han de concurrir en los funcionarios del Estado para poder ser nombrados para cargos concejiles o de representación provincial.

Núm. 296. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden circular dictando reglas acerca del uso del telegrama o telefonema oficial por las Autoridades, Centros y organismos que se hallen autorizados.